

## SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA - 2021 - VERSIÓN PÚBLICA

**SÈPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA).** En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en San Salvador y utilizando la plataforma de Microsoft Teams, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves seis de mayo de dos mil veintiuno. Presentes: la licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo, Procuradora General de la República y Presidenta de este Consejo; la licenciada Carla Evelyn Hananía Zablah de Varela, Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Salud; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el licenciado Erick Dexahí Romero, representante propietario de sociedad civil; el señor Fernando Martínez, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Celia Yaneth Medrano, representante suplente de sociedad civil; y el licenciado Francisco Lira, quien esta sesión fungirá como propietario en ausencia de la licenciada Celina Rodríguez. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veintiuno, inicialmente con siete miembros propietarios y una suplente; posteriormente, se conformó con ocho miembros propietarios y una suplente. En este punto, la licenciada Aldana, solicitó al pleno autorización para el ingreso a esta sesión de la licenciada Alba Evelyn Cortéz, Directora de Protección de Derechos en el Sistema Educativo, quien acompaña a la señora Ministra de Educación; y el ingreso de la licenciada Glenda Aguilar, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134 y 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar el ingreso de la licenciada Alba Evelyn Cortez, Directora de Protección de Derechos en el Sistema Educativo, como asesora de la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; asimismo, autorizar el ingreso de la licenciada Glenda Evelyn Aguilar Chávez, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales del CONNA. **COMUNÍQUESE. PUNTO DOS:** 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de Acuerdos. 4. Solicitud de autorización de remoción del cargo a la Jefatura de UACI y Nota de la licenciada Zenaida Moreno. 5. Presentación de Informe de Equipo Técnico Jurídico conformado por PGR y CONNA, sobre las actuaciones realizadas por la Unidad Jurídica del CONNA. 6. Elección de Presidente o Presidenta del Consejo Directivo del CONNA, para el período del 30 de mayo de 2021 al 18 de junio de 2022, fecha en la cual, concluye el período de los actuales representantes de sociedad civil. 7. Solicitud de modificaciones al PEI 2020-2024. 8. Solicitud de creación de plaza de Mantenimiento. 9. Autorización de funcionamiento de las entidades: Centro de Atención Múltiple Integral (CAMI) e, Innova Nuevas Esperanzas, S.A. de C.V. Acreditación de Programas de: Fundación Éxodo, Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres, Asociación de Mujeres Anaya Montes, e, Innova Nuevas Esperanzas, S.A. de C.V. En este punto la licenciada Hananía, propuso al pleno la incorporación de un punto referido a una petición del MINEDUCYT a conocimiento de este Consejo. Seguidamente, la agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de Acuerdos. La licenciada Amaya, informó que de la Sesión Ordinaria IV: de fecha 11 marzo de 2021, el Acuerdo No. 7, referido a: *“a) Autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la Imprenta Nacional. b) Delegar a la Directora Ejecutiva, licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, para la suscripción del convenio antes señalado”*. Se informó que fue cumplido, puesto que, el referido Convenio se suscribió el pasado 16 de abril de 2021. De la Sesión Extraordinaria II: de fecha 15 de abril de 2021, el Acuerdo No. 6, referido a: *“I. Autorizar a un Equipo Técnico Jurídico que analice la petición suscrita por la señora Presidenta de este Consejo Directivo, brinde informe sobre las actuaciones realizadas y presente su recomendación para dirimir dicha situación. Dicho equipo estará compuesto por los abogados y abogadas que la Procuraduría General de la República y el CONNA designen para tal fin”*. Se informó que, en esta sesión se presenta el análisis realizado por el equipo técnico jurídico, integrado por profesionales del derecho de PGR y CONNA. Finalmente, de la Sesión Ordinaria VI: de fecha 25 de marzo de 2021, el Acuerdo No. 6, referido a: I. *“Aprobar las Bases de Licitación Pública para la contratación de “Servicios de publicidad para la creación y difusión de información y material sobre derechos de niñas, niños y adolescentes”*. II. *Autorizar a la Directora Ejecutiva del CONNA, para que, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucionales, se inicie el proceso de Licitación Pública correspondiente.* III. *Aprobar y nombrar a la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada por: licenciado Carlos Pérez, Jefe de Comunicaciones /Unidad solicitante y experto en la materia; el licenciado Luis Ayala, Jefe Financiero /Analista Financiero; licenciado Francisco Durán, Técnico de Unidad Jurídica; licenciada Marcela Beatriz Gómez Granadeño, Técnica Jurídica UACI /Aspectos Legales.* IV. *Nombrar al licenciado Carlos Pérez, Jefe de Comunicaciones, como Administrador del Contrato que resulte al finalizar el proceso de la licitación”*; se informó que, en seguimiento a este Acuerdo, en esta oportunidad se presentará una solicitud para integrar a una persona como miembro de la Comisión evaluadora de ofertas. Posteriormente, el referido informe, fue recibido por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Solicitud de autorización de remoción del cargo a la Jefatura de UACI y Nota de la licenciada Zenaida Moreno. ///. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con siete

votos el **ACUERDO No. 2.**-El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 219 de la Constitución, 135 numeral 26 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en adelante LEPINA, **CONSIDERANDO: I.** Que la licenciada **ZENAIDA IRASEMA MORENO DE INESTROZA**, ejerce desde el día 25 de junio de 2014 hasta la fecha, el cargo nominal y funcional de Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CONNA. **II.** Que el cargo de Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -en adelante UACI- se encuentra ubicado en el nivel ejecutivo de la estructura organizativa del CONNA, teniendo la persona que ejerce dicho cargo, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones como principal objetivo *“Planificar los procesos de adquisiciones y contrataciones institucionales considerando la disponibilidad presupuestaria institucional, basándose en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento (RELACAP) y demás normas aplicables, de conformidad al Presupuesto Institucional aprobado y conforme a los requerimientos de las unidades solicitantes”*. **III.** Que de igual forma, las funciones que dicha jefatura ostenta se encuentran definidas en el referido Manual de Puestos y Funciones; y, entre ellas se pueden mencionar las siguientes: Ejecutar los procesos de adquisiciones establecidos en la LACAP, desde el requerimiento hasta la liquidación de la obra, bien o servicio; Supervisar y controlar el proceso de contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo con LACAP; Garantizar el buen funcionamiento administrativo y operativo de la unidad, atendiendo lo establecido en la LACAP y demás normativa vigente; Entregar al titular el informe trimestral de adquisiciones; así como, realizar las actividades que la Directora o Director Ejecutiva le asigne según sus competencias. De las funciones antes mencionadas se desprende que dicho cargo goza de un grado mínimo de subordinación al titular, en el sentido de poseer un margen de libertad para la adopción de decisiones en la esfera de sus competencias, liderando los procedimientos de compras institucionales que tienen a su base la inversión de los fondos del Estado, la cual, debe responder entre otros, a principios de legalidad, transparencia, economía, celeridad, eficiencia y eficacia. **IV.** Que además de estar ubicado dicho cargo en el nivel ejecutivo de la estructura organizativa de la institución y que, a pesar de haberse colocado en dicha estructura de puestos dentro de la Dirección de Operaciones, puede observarse que dicha jefatura realiza sus funciones no solo circunscribiéndose a la subdirección donde se encuentra asignada según el organigrama, sino que, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones, el objetivo principal de la jefatura de la UACI es planificar, supervisar y controlar los procesos de adquisiciones y contrataciones de la institución, en estricto apego a la normativa correspondiente. **V.** Que, al tener un nivel funcional ejecutivo que atiende los procesos de compras públicas, sus funciones son de vital trascendencia para el desarrollo institucional, lo que conlleva un alto grado de confianza, dando como resultado que a nivel operativo exista una vinculación directa con el titular de la institución; esta confianza de la que goza dicho cargo, ya se dispone en la misma ley al determinar en su artículo 10, que la jefatura deberá ser nombrada por el titular de la institución; dado que, en coherencia con el artículo 9 de la misma norma, la UACI es responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones públicas. Dichas competencias se ven materializadas en el ejercicio continuo de los procesos de contratación, en los cuales, pese a la obligación de la Jefatura a liderar los procesos de compras, se observan errores en la documentación elaborada por la Unidad y que debe sustentar la toma de decisiones; se ha evidenciado la ausencia de informes de seguimiento a las compras institucionales; pasividad en el cumplimiento del Plan Anual de Compras que como resultado han generado demoras en los procedimientos, pese a ser esta, la función primordial de la jefatura que ostenta. En ese orden, la ley, ya dispone que la ejecución de los procesos de compra, es una atribución específica de esa área y en ese sentido, también se debe constituir un enlace entre la UNAC y la institución para garantizar la correcta aplicación de los procedimientos, sin embargo a la fecha, se ha evidenciado un desconocimiento sobre algunas etapas en los procedimientos como es el caso de las compras mediante el mecanismo de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, así como, la poca comunicación con la UNAC para garantizar la operatividad de la institución, lo que ha generado un desorden a nivel administrativo en los procesos de adquisiciones. Es evidente que dicha jefatura goza de un alto grado de confianza personal, por la propia naturaleza de sus funciones; pero aunado a ello, la licenciada Moreno con sus acciones, no ha brindado garantía de acierto y eficiencia en el desempeño de su cargo. **VI.** Que de lo antes expuesto, se concluye que el cargo de Jefe de la UACI, cumple con las características para que un servidor público sea considerado como un cargo de confianza, brindadas jurisprudencialmente por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a través de la resolución del 25 de agosto de 2014, del amparo referencia 397-2012, las cuales son: i) que se trate de un cargo de alto nivel, en el sentido de ser determinante para la conducción de la institución respectiva, situación que puede establecerse tanto con el análisis de la naturaleza de las funciones que se desempeñan –más políticas que técnicas–, como con el examen de la ubicación jerárquica en la organización interna de una determinada institución –nivel ejecutivo–; ii) que se trate de un cargo con un grado mínimo de subordinación al titular, en el sentido de poseer un alto margen de libertad para la adopción de decisiones en la esfera de sus competencias; y iii) que se trate de un cargo con una vinculación directa con el titular de la institución, lo que se puede inferir, por una parte, de la confianza personal que aquel deposita en el funcionario o empleado respectivo o, por otra parte, de los servicios directos que este le presta. Aunado a lo anterior y siguiendo las líneas jurisprudenciales de la Sala de lo Constitucional, se toma en cuenta de acuerdo a lo expuesto por dicha sala que *“el criterio que resulta determinante para catalogar a un puesto de trabajo como de esa*

*naturaleza son las funciones concretas que se realizan al desempeñarlo”, tal y como queda expuesto en los considerandos anteriores.* VII. Que tal como lo menciona el Art. 219 de la Constitución, los cargos de confianza están excluidos de la carrera administrativa, y en consecuencia no gozan de la protección de estabilidad laboral que dicho régimen brinda a los servidores amparados bajo el mismo. En ese orden de ideas, tal como menciona la Sala de lo Constitucional en el amparo referencia 831-2016, al tratarse de un cargo de confianza, no es necesario la *obligación de tramitar un proceso o procedimiento, previo a ordenar su despido, ya que dicho servidor público no es titular del derecho a la estabilidad laboral, tal como lo establece el art. 219 inc. 3º de la Constitución.* Por lo anterior, En uso de sus facultades legales **ACUERDA: I. Remover de su cargo** y prescindir de los servicios de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la licenciada **ZENAIDA IRASEMA MORENO DE INESTROZA**, a partir del día de la notificación del presente acuerdo, tomando en cuenta que su cargo es considerado como de confianza a la luz del Art. 219 inciso tercero de la Constitución y de los criterios jurisprudenciales de la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; y, ante la necesidad de dinamizar el trabajo de dicha unidad y contribuir al cumplimiento de los fines institucionales del CONNA. **II. Autorizar** a la Directora Ejecutiva para que a través de la Subdirección de Operaciones del CONNA, se realicen las diligencias necesarias para la entrega de los archivos, documentación en trámite y equipo de oficina asignado a la referida profesional. Asimismo, la correspondiente liquidación de saldos pendientes a favor de la licenciada Moreno de Inestroza. **NOTIFÍQUESE.** A solicitud del señor Fernando Martínez, se deja constancia en este acto sobre su abstención, indicando que desconoce si se le garantizó su derecho a audiencia, legítima defensa y contradicción a la licenciada Moreno, más allá de las explicaciones que se mencionaron sobre este punto en cuanto al incumplimiento de sus funciones; y, respecto al nombramiento del licenciado Baños, expresa que vota en contra, por considerar que existen dos personas en esa área, que podrían asumir el cargo dentro de la unidad. En ese orden, el Consejo Directivo emitió por mayoría con siete votos el **ACUERDO No. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138, 140, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha 06 de mayo de 2021, mediante Acuerdo No. 2 de la Sesión Ordinaria VII del Consejo Directivo del CONNA, este pleno determinó remover de su cargo y prescindir de los servicios de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la licenciada Zenaida Irasema Moreno de Inestroza. **II.** Que aras de contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y atender con diligencia los procesos de adquisiciones y contrataciones que se encuentran en ejecución, es oportuno nombrar de forma interina y ad honorem al profesional que lidere y brinde continuidad al trabajo de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en observancia del mandato institucional. **POR TANTO,** en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Nombrar** al licenciado Ramiro Fernando Baños Vásquez, como Jefe interino y Ad Honorem de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, hasta la fecha en la cual se nombre a la persona que ostente la jefatura de la referida unidad. **II. Instruir** a la Directora Ejecutiva Interina Ad Honorem del CONNA para que, a través del Departamento de Gestión del Talento Humano, se inicie de manera inmediata el proceso de selección y concurso para la contratación de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, quien prestará sus servicios bajo la modalidad de contratos. **NOTIFÍQUESE. PUNTO CINCO:** Presentación de Informe de Equipo Técnico Jurídico conformado por PGR y CONNA, sobre las actuaciones realizadas por la Unidad Jurídica del CONNA. Presentó la licenciada Glenda Aguilar, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales. Quien expresó, que en fecha 15 de abril de 2021, se recibió en el despacho de la Dirección Ejecutiva un correo electrónico suscrito por la licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del CONNA, mediante el cual, se hizo referencia a un proceso tramitado por la Unidad Jurídica de esta institución y su decisión de revocar el poder general judicial con cláusula especial, otorgado a dicha Unidad por parte de la Presidenta de este pleno. En virtud de lo cual, el Consejo Directivo del CONNA, mediante Acuerdo No. 11 dictado en su Sesión Extraordinaria II de fecha 15 de abril de 2021, determinó autorizar a un Equipo Técnico Jurídico que analizara la petición suscrita por la señora presidenta y brindara un informe sobre las actuaciones realizadas, presentando las recomendaciones que estimaran pertinentes para dirimir la situación. Asimismo, indicó que dicho equipo estaría compuesto por los abogados y abogadas que la Procuraduría General de la República y el CONNA, designaran para tal fin. En cumplimiento de dicho Acuerdo, en fecha 23 de abril de 2021, se reunió el Equipo Técnico, conformado por la licenciada Margarita Guandique y el licenciado Miguel Ángel Calero; ambos de la PGR y por parte del CONNA, estuvieron presentes, el licenciado Ramiro Fernando Baños Vásquez y su persona. La licenciada Aguilar, expresó que luego del análisis realizado, por el equipo jurídico, determinaron que: 1. El equipo de la Unidad Jurídica del CONNA, actuó dentro de los alcances del mandato y de los límites de la legalidad; puesto que, el artículo 227 inciso tercero de la LEPINA, confiere al CONNA, la legitimación activa para procurar la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. 2. Las resoluciones emitidas por la Cámara de Niñez y Adolescencia y Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia, establecieron que en integración al artículo 219 LEPINA, se amplía la legitimación procesal para la intervención en el marco de un proceso en situaciones concretas, donde se persiga la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. 3. Aunado a lo anterior, se favorece el acceso a la justicia de la niñez y adolescencia, estableciéndose una serie de mecanismos que

posibilitan el planteamiento de procesos y el diseño de estrategias, programas, políticas y planes, que busquen la finalidad común del sistema: garantizar el efectivo goce de los derechos de la niñez y adolescencia. 4. Consecuentemente, las acciones realizadas por el licenciado Francisco Ernesto Durán Serrano, Técnico de la Unidad Jurídica del CONNA han pretendido favorecer el acceso a la justicia de la niñez y adolescencia. Finalmente, el equipo concluyó que, de conformidad al Principio del Rol Primario y Fundamental de la Familia, el Interés Superior de la niñez, señalados en los artículos 9 y 12 de LEPINA y 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el CONNA, tiene la obligación de tomar una decisión efectiva para casos en concreto. Pero a su vez, recomendó, que para el uso a futuro del poder otorgado en fecha 09 de noviembre del 2020, sea la Directora Ejecutiva del CONNA, quien informe periódicamente, al Consejo Directivo, sobre las actuaciones que se realicen con dicho poder. En virtud de lo anterior, en esta sesión propone al pleno adoptar un acuerdo bajo los siguientes términos: 1. Dar por recibido el informe presentado por el Equipo Técnico Jurídico que analizó la petición suscrita por la señora Presidenta de este Consejo Directivo, en el marco de las actuaciones realizadas por la Unidad Jurídica del CONNA; así como, su respetiva recomendación. 2. Instruir a la Directora Ejecutiva del CONNA, para que a través de la Unidad Jurídica institucional se brinden informes periódicos al Consejo Directivo sobre las actuaciones de esta índole; todo ello, en atención a la recomendación brindada por el Equipo Técnico Jurídico. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino la licenciada Aldana, señalando que no pudo participar en la sesión anterior; no obstante, es importante tener claridad respecto a que ambas instituciones tienen objetivos comunes y por ello, están integrados en este Consejo, para procurar, que a la brevedad posible se puedan resolver situaciones jurídicas, dictar medidas de protección o generar la representación legal de niñez y adolescencia en vulnerabilidad, como es el caso concreto. Señaló que la información liminar con la que se contaba era escasa y parecía, que las dos instituciones estaban haciendo peticiones antagónicas ante la misma judicatura, y fue esta parte, quien señaló que por un lado la PGR estaba pidiendo que se definiera la situación jurídica de la niña y, por otro lado, un apoderado solicita medidas de protección concretas, por lo que lejos de favorecer se complicaba, resolver la situación. Indicó que el equipo técnico de PGR, no contó con la información suficiente, pues se comprendía, que la delegación del poder no había sido dada para tales propósitos. Señaló que la reunión del equipo técnico ha contribuido para entender sobre soluciones completas y continúan existiendo puntos en común para atender los casos; destacó que es importante que el Consejo conozca sobre los procesos a desarrollar y que el alcance de las instituciones debe continuar, señaló que habrá una reunión con la señora Directora para verificar la posibilidad de cambios y aclaró que sin duda, este ejercicio favorece el conocimiento de los trámites y los acuerdos propuestos; en tal sentido, consideró oportuno dar por recibido el informe presentado. Finalmente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos el **ACUERDO No. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138,140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha 15 de abril de 2021, se recibió en el despacho de la Dirección Ejecutiva un correo electrónico suscrito por la licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del CONNA, mediante el cual, se refiere a un proceso tramitado por la Unidad Jurídica de esta institución y su decisión de revocar el poder general judicial con cláusula especial, otorgado a dicha Unidad por parte de la Presidenta de dicho pleno. **II.** Que, ante lo ocurrido, el Consejo Directivo del CONNA mediante Acuerdo No. 11 dictado en su Sesión Extraordinaria II de la misma fecha, determinó autorizar a un Equipo Técnico Jurídico que analizara la petición suscrita por la señora presidenta de este pleno y brindara informe sobre las actuaciones realizadas, presentando las recomendaciones que estimaran pertinentes para dirimir dicha situación. Asimismo, indicó que dicho equipo estaría compuesto por los abogados y abogadas que la Procuraduría General de la República y el CONNA designara para tal fin. **III.** Que en fecha 23 de abril del presente año, la licenciada Margarita Guandique y el licenciado Miguel Ángel Calero, ambos de la Unidad Jurídica de la Procuraduría General de la República; y, la licenciada Glenda Evelin Aguilar Chávez, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales y el licenciado Ramiro Fernando Baños Vásquez, de la Unidad de Coordinación Ejecutiva, ambos del CONNA, se reunieron en estas instalaciones con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo supra citado y analizar las actuaciones realizadas. **IV.** Que, habiendo efectuado el análisis respectivo, se concluyó que el equipo de la Unidad Jurídica del CONNA actuó dentro de los alcances del mandato y de los límites de la legalidad del poder antes acotado, de conformidad con el artículo 227, inciso tercero LEPINA, que confiere al CONNA legitimación activa para procurar la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. De igual forma, atendiendo las resoluciones emitidas por la Cámara de Niñez y Adolescencia y los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia se ha establecido que en integración con el artículo 219 de la LEPINA, se amplía la legitimación procesal para la intervención, en el marco de un proceso donde se persiga la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. **V.** Asimismo, dicho equipo determinó que las acciones realizadas por el licenciado Francisco Ernesto Durán Serrano, Técnico de la Unidad Jurídica del CONNA han pretendido favorecer el acceso a la justicia de la niñez y adolescencia; y se ha reconocido una serie de mecanismos que posibilitan el planteamiento de procesos, el diseño de estrategias, programas, políticas y planes que busquen la finalidad común del sistema, tendiente a garantizar el efectivo goce de los derechos de la niñez y adolescencia. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Dar** por recibido el informe presentado por el Equipo Técnico Jurídico que analizó la petición suscrita por la señora Presidenta de este Consejo Directivo, en el marco de las actuaciones

realizadas por la Unidad Jurídica del CONNA; así como, su respetiva recomendación. II. **Instruir** a la Directora Ejecutiva del CONNA, para que a través de la Unidad Jurídica institucional se brinden informes periódicos al Consejo Directivo sobre las actuaciones de esta índole; todo ello, en atención a la recomendación brindada por el Equipo Técnico Jurídico. **NOTIFIQUESE. PUNTO SEIS:** Elección de Presidente o Presidenta del Consejo Directivo del CONNA, para el período del 30 de mayo de 2021 al 18 de junio de 2022, fecha en la cual, concluye el período de los actuales representantes de sociedad civil. La licenciada Amaya, indicó que el artículo 141 de la LEPINA establece que: *“El Consejo Directivo elegirá entre sus miembros al Presidente, quien ejercerá el cargo durante dos años. La presidencia será rotativa entre los miembros representantes estatales y los de la sociedad. El Presidente representará judicial y extrajudicialmente al CONNA, presidirá las sesiones del Consejo Directivo. En caso de ausencia, las sesiones serán presididas por el miembro elegido entre los presentes”*. Por lo antes expuesto y en cumplimiento al referido artículo corresponde ejercer la presidencia del CONNA, a los representantes de la sociedad civil organizada, ante el Consejo Directivo. Indicó que el presidente/a, es electo por 2 años; no obstante, los actuales representantes terminarán su período el 18 de junio de 2022; por tanto, el presidente que se nombre en este acto, ejercerá del 30 de mayo 2021 al 18 de junio de 2022, fungiendo por un año y 19 días; (si en la nueva elección de representantes de sociedad civil, la persona nombrada, gana un nuevo período como representante propietario de sociedad civil, podría continuar con el cargo, pero siempre se requiere una nueva elección, estableciendo el nuevo período). Si no fuere el caso, en esa fecha habrá que elegir un nuevo presidente, entre los nuevos representantes de sociedad civil, para el período del 19 de junio de 2022 al 30 de mayo de 2023, (completando el período de 2 años en los que sociedad civil, ejercería la presidencia. Asimismo, expresó que los requisitos para su elección de conformidad los artículos 138, 141 y 142 de la LEPINA y 9 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA, son los siguientes: Ser miembro/a propietario del Consejo Directivo del CONNA; Cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 142 de la LEPINA y artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; Tener moralidad instrucción y competencias notorias; Expresar muestras de interés en participar en proceso de elección; Trayectoria en la defensa de derechos de niñez y adolescencia o en la defensa en derechos humanos; No haber incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 143 de la LEPINA o de lo establecido en artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento del CONNA. Finalmente, explicó que el procedimiento de elección se realizará en cuatro pasos: 1. Nominación de las personas que puedan ejercer la Presidencia. 2. Aceptación de la nominación realizada. 3. Votación por los miembros propietarios del pleno. 4. Acuerdo de nombramiento del Presidente/a del Consejo Directivo del CONNA, para el período del 30 de mayo 2021 al 18 de junio de 2022. Seguidamente, la licenciada Calderón, propuso al licenciado Erick Romero, destacando su buena disponibilidad, sus conocimientos en la materia y su liderazgo en este pleno; señaló, que es una persona ecuaníme y dinámica por lo cual, lo postula para el ejercicio de esta función. El licenciado Romero, agradeció el honor de identificar en su persona dichas capacidades y señaló que esta experiencia le ha enseñado mucho; no obstante, espera escuchar a los demás colegas. Agregó que se encuentra a la orden de este pleno para continuar sirviendo a la niñez y la adolescencia. Intervino la licenciada Medrano, refiriéndose a la votación de sociedad civil, consultando sí, el licenciado Lira, se encuentra votando, puesto que, dicho profesional ahora es diputado electo de la Asamblea Legislativa y, por ende, estaría actuando como funcionario público. Destacó que la participación es individual y no por las instituciones, sin embargo, siendo ahora funcionario público, considera que la situación es distinta. Al respecto, la licenciada Aldana dio lectura al artículo 142 de la LEPINA y expresó que, pese a ser funcionario público, la Asamblea no esta representada en el seno del Consejo, por lo cual, no habría impedimento sobre ello y puede continuar como miembro de este pleno. Intervino el licenciado Lira, expresando que la ley no le prohíbe continuar en este Consejo, no obstante, ha analizado la situación y considera que es conveniente que en los próximos días, interponga su renuncia a este pleno; por ahora, señaló que se abstendrá de emitir un voto en este punto, en observancia de los distintos lineamientos y opiniones de sociedad civil. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con siete votos el **ACUERDO No. 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 134, 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que el órgano supremo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia es el Consejo del Directivo, el cual debe elegir entre sus miembros a quien ejerza como Presidente. De conformidad a lo prescrito en el artículo 141 de la LEPINA, *“El Consejo Directivo elegirá entre sus miembros al Presidente, quien ejercerá el cargo durante dos años. La presidencia será rotativa entre los representantes estatales y los de la sociedad”*. II. Que mediante acuerdo No. 5, de la Sesión Ordinaria No. XI, de fecha 16 de mayo de 2019, se eligió a la licenciada Miriam Geraldine Aldana Arévalo, actual Procuradora General de la República como Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por el período comprendido del 29 de mayo de 2019 al 29 de mayo de 2021, en representación del Estado. III. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 141 de la LEPINA, corresponde al Consejo Directivo elegir entre los representantes de la sociedad civil al nuevo Presidente o Presidenta, por un período de dos años; no obstante, los actuales representantes terminan su período el 18 de junio de 2022. Por lo cual, el presidente electo en este acto, ejercerá del 30 de mayo 2021 al 18 de junio de 2022 y este pleno, deberá posteriormente, elegir un nuevo presidente entre los nuevos representantes de la sociedad civil, para el período del 19 de junio de 2022 al 30 de mayo de 2023, completando así, el período de

2 años en los que sociedad civil, ejercería la presidencia. **POR TANTO, CON BASE EN SUS FACULTADES, ACUERDA: I. Elegir al licenciado Erick Dexahí Romero Mena**, como Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por el período comprendido del 30 de mayo de 2021 al 18 de junio de 2022. **COMUNÍQUESE**. En este punto, se efectuará una modificación en el orden de los puntos, para conocer el punto propuesto por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología. **PUNTO SIETE:** Aviso presentado por la licenciada Hananía, en su calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología. En razón de ello, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos el **ACUERDO No. 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138,140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que, en esta fecha, la licenciada Carla Evelyn Hananía de Varela, Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, ha presentado un aviso a este Consejo, puesto que, ha identificado situaciones que constituyen graves amenazas y/o vulneraciones a los derechos de los y las estudiantes de las instituciones educativas públicas en el país. II. En tal sentido, ha presentado a este pleno las notas periodísticas, denuncias y reportes, mediante los cuales se constatan diferentes situaciones que han puesto en riesgo los bienes públicos, así como la privacidad de los estudiantes y han generado posibles afectaciones a su imagen y dignidad. III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LEPINA, cualquier persona que tuviere noticia de haberse cometido una infracción podrá dar aviso a la autoridad competente; por lo cual, en este acto las situaciones informadas se harán del conocimiento de la Dirección Ejecutiva y de la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales a fin de tomar las providencias necesarias y presentar a este pleno, las propuestas de acción pertinentes. **POR TANTO, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Instruir** a la Directora Ejecutiva del CONNA, para que, a través de la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales, se analice el aviso presentado en esta sesión y en la siguiente reunión de este pleno, se presenten las propuestas de acciones a implementar. **NOTIFIQUESE. PUNTO OCHO:** Solicitud de modificaciones al PEI 2020-2024. Presentó la licenciada Evelyn Huevo, Jefa de Planificación y Desarrollo Institucional; quien indicó que la estructura de la presentación de acuerdo a las solicitudes de cambios recibidas son: las políticas institucionales, objetivos del 2 al 4, cambios de acuerdo al organigrama y el seguimiento y evaluación. En cuanto a las políticas institucionales, señaló que en el marco de subsanar el hallazgo de auditoría externa efectuada en el año 2019, se solicita modificar el numeral 2 del PEI, referido a las Políticas Institucionales, requerida por la Subdirección de Operaciones, proponiendo la formulación de tres Políticas Institucionales: Política de Calidad en la protección a derechos y en los procesos institucionales, Política de Transparencia y Política de Inclusión; y además, incluir productos estratégicos vinculados a la formulación e implementación de las políticas. Sobre el objetivo específico 2, se cambia a la Subdirección de Individuales pasando a la Subdirección de Derechos Colectivos, puesto que el departamento encargado de su ejecución pertenece a otra. El siguiente cambio referido al objetivo 2, de las siguientes formas: Ventanilla única en funcionamiento para el registro de entidades, programas y salas cuna; y, el número de entidades, programas y centros registrados en ventanilla única. En cuanto a procesos, se modifica el producto 2: Diseñar la metodología para la recopilación de información, análisis y elaboración del informe; Recopilar y analizar información cualitativa y cuantitativa, específica y especializada; Redactar el informe periódico atendiendo normas y/o lineamientos específicos. En el objetivo específico 3, se modifica el producto 1 y 2, eliminando a la Subdirección de Individuales como responsable. Sobre la propuesta de procesos en el objetivo específico 4, se cambia la propuesta de indicadores y de responsable, siendo esta la Subdirección de Individuales. Sobre el producto de las políticas, se elimina a la UAIP como responsable del sistema de documentación y archivo institucional en funcionamiento. De acuerdo al Memorándum DE 13/2021 de fecha 09 de febrero de 2021, en donde se remite el nuevo Organigrama Institucional, se solicita realizar cambios sobre los responsables, puesto que, habiendo modificado el organigrama es necesario que se adecue, quienes serán los responsables. En respuesta al hallazgo encontrado en la auditoría externa de gestión, la cual estableció que el Consejo Directivo no conoció los resultados de la Evaluación Intermedia del PEI y sus ajustes; se plantea como acción preventiva, realizar una adición en el PEI 2020-2024, Acápites 4, respecto a su seguimiento y evaluación, en donde se indique que el Consejo Directivo, deberá conocer los resultados de la evaluación intermedia, con el propósito de aprobar los ajustes que consideren oportunos para el siguiente ciclo de ejecución, de ser necesarios. Finalmente, solicitó al pleno autorizar las modificaciones al Plan Estratégico Institucional del CONNA para el período 2020-2024, por las razones expuestas. Intervino la licenciada Calderón, aclarando que los hallazgos encontrados refieren a la administración anterior, lo cual, es importante señalar. Se informó que se han retirado de la reunión la licenciada Hananía y el licenciado Lira, por lo cual, se cuentan con seis miembros propietarios. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con seis votos el **ACUERDO No. 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2024, aprobado por el Consejo Directivo del CONNA, en agosto del año 2020, pretende dar respuesta a los desafíos orientados a armonizar las políticas e instrumentos de gestión pública con la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y la LEPINA; coordinar la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral; defender los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante amenazas o vulneraciones a través de su promoción, protección y vigilancia, tanto a nivel

nacional como local; y, dotar de los recursos materiales y el talento humano para el funcionamiento del CONNA; con el propósito de contribuir a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes. II. Que no obstante lo anterior, en el marco de su implementación y para dar respuesta a observaciones emitidas por auditorías externas, es conveniente realizar algunas modificaciones al PEI 2020-2024 del CONNA, que viabilicen la ejecución de las acciones y estrategias encaminadas al desarrollo del trabajo institucional. III. En razón de ello, a efecto de delimitar las competencias de cada una de las áreas de trabajo en la institución y que las mismas, puedan liderar con eficiencia y eficacia los procedimientos necesarios para alcanzar los fines propuestos, es procedente efectuar las modificaciones que dichas áreas han requerido respecto a la funcionabilidad del PEI vigente. **POR TANTO**, con base en sus facultades, **ACUERDA: I. Autorizar** las modificaciones al Plan Estratégico Institucional del CONNA para el período 2020-2024. **COMUNÍQUESE. PUNTO NUEVE:** Solicitud de creación de plaza de Mantenimiento. Presentó la licenciada Thelma Recinos, Jefa de Gestión del Talento Humano y el licenciado Luis Ayala, Jefe de Unidad Financiera. La licenciada Recinos informó que, el CONNA requiere contar con instalaciones en óptimas condiciones de tal manera que permita la seguridad laboral para el personal, actualmente se cuenta con 405 personas que cohabitan en las diferentes sedes departamentales y sede central, por lo tanto, hay un nivel de exigencia mayor en el uso de baterías de baños, cocinas, oficinas y áreas de trabajo lo cual, genera mayor demanda en el sistema eléctrico, sistemas de enfriamiento, fontanería y cerrajería, entre otros, lo que ocasiona que el uso más frecuente genere mayor deterioro en los diferentes equipos, mobiliario e instalaciones en cada sede. Actualmente, solo se cuenta con un puesto que realiza las diferentes acciones, denominado: Auxiliar de Mantenimiento, el cual, se encarga de realizar las reparaciones que se han presentado, sin embargo no es posible cubrir todas las necesidades de reparación y de mantenimiento, teniendo como mayor desventaja, el desplazamiento desde la sede central hasta las distintas sedes departamentales, reduciendo de esta manera el número de servicios de reparaciones o mantenimientos que requieren en las oficinas, así como la espera en otras sedes para cubrir sus demandas, tardando hasta dos meses para una nueva visita, ocasionando con ello, un mayor deterioro a un equipo, que probablemente requería una reparación mínima. En tal sentido, se ha considerado que atendiendo al nivel de responsabilidades y al perfil del puesto propuesto, se considera que el salario sea de \$700.00 dólares de los Estados Unidos de América, al que es necesario sumar los costos previsionales conferidos en leyes de derecho laboral. En cuanto a su financiamiento, indicó que de acuerdo a la opinión emitida por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, es factible financiar esta necesidad con las economías salariales el monto requerido, siendo necesario disponer de la correspondiente autorización de creación de la plaza por el Consejo Directivo y realizar gestión ante el Ministerio de Hacienda para modificación presupuestaria; señaló que se han identificado ahorros por economías salariales por \$24,328.37 dólares de los Estados Unidos de América, en la Línea de Trabajo 01-01 que corresponde al período de enero a marzo del presente año. Finalmente, presentó la propuesta sobre el Descriptor del Puesto y funciones para el cargo. Intervino la licenciada Calderón, expresando que está de acuerdo con la creación de la plaza, pero las competencias y funciones del descriptor sobrepasan el perfil de la persona que se busca, por lo que sugiere que se reduzca el perfil generando la posibilidad de que las personas participen y puedan acceder a un empleo; aclaró que en derecho laboral, se tienen que colocar competencias reales y conforme a lo que se solicita; por lo cual, la aprueba con el compromiso de que se mejore el perfil y se vuelve accesible a los jóvenes que tienen experiencia, pero que no tengan certificaciones, esto bajo la premisa de que la plaza se refiere a personal de apoyo y no una jefatura. En este punto, se ha incorporado nuevamente la señora Ministra de Educación y se ha retirado la licenciada Medrano, contando con siete miembros propietarios. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos el **ACUERDO No. 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 134 y 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en adelante LEPINA, **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 134 inciso final y 135 numeral 1 de la LEPINA, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, tiene dentro sus competencias garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; así como, vigilar la coherencia de las distintas políticas, decisiones y acciones del Estado y orientarlas a través la Política de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia a garantizar el efectivo cumplimiento al principio del interés superior de la niñez y la adolescencia. II. Que de conformidad al artículo 145 LEPINA, la Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor y de administración del CONNA; asimismo, los artículos 146 y 147 del mismo cuerpo legal, le confieren sus propias atribuciones legales, las cuales le son inherentes, teniendo entre ellas todas las responsabilidades que el CONNA le atribuya para apoyar el ejercicio de sus propias competencias, dentro de los límites que establece el ordenamiento jurídico salvadoreño. III. Que en cumplimiento del mandato legal del CONNA, es indispensable contar con talento humano comprometido en la defensa efectiva de los derechos de la niñez y de la adolescencia; procurando el fortalecimiento de cada una de las áreas que conforman la institución, velando por el crecimiento y desarrollo institucional. IV. En tal sentido, es fundamental contar con instalaciones en óptimas condiciones de tal manera que permita la seguridad laboral para el personal, actualmente se cuenta con 405 personas que cohabitan en las diferentes sedes departamentales y sede central, por lo tanto, hay un nivel de exigencia mayor en el uso de baterías de baños, cocinas, oficinas y áreas de trabajo lo cual genera mayor demanda en el sistema eléctrico, sistemas de enfriamiento, fontanería y cerrajería, entre otros, lo que ocasiona que el uso más frecuente genera mayor deterioro en los diferentes equipos, mobiliario e

instalaciones en cada sede. V. Que a la fecha, solo se cuenta con un puesto que realiza las diferentes acciones, denominado Auxiliar de Mantenimiento, el cual se encarga de realizar las reparaciones que se han presentado, sin embargo no es posible cubrir todas las necesidades de reparación y de mantenimiento, teniendo como mayor desventaja el desplazamiento desde la sede central hasta las distintas sedes departamentales, reduciendo de esta manera el número de servicios de reparaciones o mantenimientos que se requieren en las oficinas, así como la espera en otras sedes para cubrir sus demandas, tardando hasta dos meses para una nueva visita, ocasionado mayor deterioro a un equipo que probablemente requería una reparación mínima. VI. En virtud de lo anterior, habiendo identificado la necesidad de fortalecer dicha área, cuya dependencia orgánica es del Departamento de Servicios Generales, que, a su vez, pertenece a la Subdirección de Operaciones; y habiendo constatado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la creación de la misma, es oportuno que, en aras de procurar el mejor desempeño de la institución, se autorice la creación de esta plaza. Por tanto, con base a sus facultades **ACUERDA: I. Autorizar** la creación de plaza de Técnico de Mantenimiento para fortalecer en el Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Operaciones, de conformidad al detalle siguiente: UNIDAD PRESUPUESTARIA: 01 Dirección y Administración Institucional; LÍNEA DE TRABAJO: 0101 Dirección Superior y Administración General; TÍTULO DE LA PLAZA: Técnico de Mantenimiento; SUELDO MENSUAL: \$700.00 dólares de los Estados Unidos de América. II. **Instruir** a la Directora Ejecutiva, para que a través de la Unidad Financiera Institucional se realicen las gestiones pertinentes para el financiamiento de la referida plaza. **NOTIFÍQUESE.** Seguidamente, la licenciada Aldana, propuso la modificación de la agenda, pasando al último punto; dicha modificación, fue aprobada por unanimidad. **PUNTO DIEZ:** Solicitar la incorporación de un especialista en publicidad y Marketing digital como miembro de la Comisión evaluadora de ofertas en el procedimiento de contratación de “Servicios de publicidad para la creación y difusión de información y material sobre derechos de niñas, niños y adolescentes”. Intervino la licenciada Amaya, recordando al pleno que, el pasado 25 de marzo de 2021, el Consejo Directivo, en su Acuerdo No. 6 aprobó los términos de referencia para la contratación de “Servicios de publicidad para la creación y difusión de información y material sobre derechos de niñas, niños y adolescentes”. En dicho documento, se estableció que la Comisión Evaluadora de Ofertas estaría integrada por: el licenciado Carlos Pérez, Jefe de Comunicaciones /Unidad solicitante y experto en la materia; el licenciado Luis Ayala, Jefe Financiero /Analista Financiero; licenciado Francisco Durán, Técnico de Unidad Jurídica; y la licenciada Marcela Beatriz Gómez Granadeño, Técnica Jurídica UACI /Aspectos Legales. En cuanto a este último punto, con el objetivo de realizar una selección que permita al CONNA, contar con el mejor servicio posible para alcanzar sus objetivos estratégicos en materia de difusión y promoción de derechos de niñez y adolescencia, se ha tenido a bien solicitar la inclusión de una persona experta en Marketing Digital y Web, por parte de la Comisión antes mencionada, esta petición está amparada en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Lo anterior, debido a que es necesario contar con una persona especialista en Marketing digital y web en la Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso “Contratación de servicios de publicidad para la creación y difusión de información y material sobre derechos de niñas, niños y adolescentes” debido a que, se considera que a raíz de la pandemia por COVID-19, la comunicación digital se ha convertido en un recurso importante para el desarrollo de acciones de incidencia con niñas, niños y adolescentes, puesto que, su alcance es mucho mayor, trascendente y relativamente económico. De igual forma, debido al nivel técnico necesario para desarrollar acciones de comunicación innovadoras, propositivas y fuera de lo tradicional, es necesaria la visión de una persona experta en el tema para que aporte sus conocimientos en el proceso de selección de ofertas; puesto que, la comunicación y el marketing digital, son ámbitos técnicos sumamente cambiantes, por lo que contar con un experto en el área garantiza al CONNA, contar con criterios oportunos para seleccionar al proveedor del servicio. Reiteró que la incorporación de un profesional se encuentra fundamentada en el artículo 20 de la LACAP, el cual, permite que en la Comisión Evaluadora de Ofertas participe una persona “experta en la materia de que se trate la adquisición y contratación”; en tal sentido, salvaguardando los intereses de la institución, la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, ha puesto a disposición, el apoyo del licenciado David Alberto Gómez Guerrero, quien se desempeña como Especialista de Publicidad y Licitación en dicha dependencia, dado que cuenta con experiencia en materia de Marketing Digital y Web, para asesorar al CONNA, en dicho trámite. La participación del licenciado Gómez Guerrero, en la Comisión Evaluadora de Ofertas, no representará ningún costo por asesoría al CONNA y permitirá identificar la oferta que más convenga a la institución desde la perspectiva de alcance, versatilidad, creatividad y difusión de temáticas relacionadas con niñez y adolescencia. Por todo ello, se solicita al pleno autorizar la participación del licenciado David Alberto Gómez Guerrero, Especialista en publicidad y licitaciones, con experiencia en Marketing Digital y Web en la Comisión Evaluadora de Ofertas para la contratación de “Servicios de publicidad para la creación y difusión de información y material sobre derechos de niñas, niños y adolescentes”; a efecto de contar, con una opinión técnica en la materia de su especialidad, que contribuya a generar mayor difusión del contenido de la campaña. En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo, emitió por unanimidad con siete votos el **ACUERDO No. 9.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 134 y 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en adelante LEPINA, **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha 25 de marzo de 2021, el Consejo Directivo, mediante acuerdo No. 6 aprobó los términos de

referencia para la contratación de “Servicios de publicidad para la creación y difusión de información y material sobre derechos de niñas, niños y adolescentes”. En el referido documento, se estableció que la Comisión Evaluadora de Ofertas estaría integrada por: el licenciado Carlos Pérez, Jefe de Comunicaciones y Unidad solicitante, experto en la materia; el licenciado Luis Ayala, Jefe Financiero y Analista Financiero; licenciado Francisco Durán, Técnico de Unidad Jurídica; y la licenciada Marcela Beatriz Gómez Granadeño, Técnica Jurídica UACI para aspectos legales. II. Que con el objetivo de realizar una selección que permita al CONNA contar con el mejor servicio posible para alcanzar sus objetivos estratégicos en materia de difusión y promoción de derechos de niñez y adolescencia, se ha tenido a bien solicitar la inclusión de una persona experta en Marketing Digital y Web, a la Comisión antes mencionada, todo ello, amparado en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). III. En virtud de lo anterior, es preciso destacar que a raíz de la pandemia por COVID-19, la comunicación digital se ha convertido en un recurso importante para el desarrollo de acciones de incidencia con niñas, niños y adolescentes, puesto que su alcance es mucho mayor, trascendente y relativamente económico. Asimismo, se ha constatado que necesario desarrollar acciones de comunicación innovadoras, propositivas y fuera de lo tradicional, por lo cual, es importante contar con la visión de una persona experta en el tema para que aporte sus conocimientos en el proceso de selección de ofertas. IV. En tal sentido, en aras de salvaguardar los intereses de la institución y en observancia a lo dispuesto en el artículo 20 de la LACAP, la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia ha puesto a disposición, el apoyo del Lic. David Alberto Gómez Guerrero, quien se desempeña como Especialista de Publicidad y Licitación en dicha dependencia, y cuenta con experiencia en materia de Marketing Digital y Web. Dicha colaboración, no representará ningún costo por asesoría al CONNA y permitirá identificar la oferta que más convenga a la institución desde la perspectiva de alcance, versatilidad, creatividad y difusión de temáticas relacionadas con niñez y adolescencia. Por tanto, con base a sus facultades **ACUERDA: I. Autorizar** la participación del licenciado **David Alberto Gómez Guerrero**, Especialista en publicidad y licitaciones, con experiencia en Marketing Digital y Web en la Comisión Evaluadora de Ofertas para la contratación de “Servicios de publicidad para la creación y difusión de información y material sobre derechos de niñas, niños y adolescentes”; a efecto de contar, con una opinión técnica en la materia de su especialidad, que contribuya a generar mayor difusión del contenido de la campaña. **NOTIFÍQUESE**. Seguidamente, la licenciada Aldana, informó que se cierra la presente sesión a las doce horas con cincuenta minutos del día jueves seis de mayo del año dos mil veintiuno y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo  
Procuradora General de la República

Licenciada Carla Evelyn Hananía Zablah de Varela  
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología

Licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos  
Viceministra de Trabajo

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza  
Viceministro de Salud

Licenciado Erik Dexahí Romero  
Propietario

Licenciado Osiris Luna Meza  
Viceministro de Justicia y Seguridad  
Pública

Señor Fernando Martínez  
Propietario

Licenciada Celia Yaneth Medrano  
Suplente

Licenciado José Francisco Lira  
Propietario en esta sesión

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva  
del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.